Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 051/17 de fecha 25 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 051-006/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 339/16, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 53/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 805/17, de fecha 17 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de julio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 339/16, suscrito con la firma ALDAMA & HIJOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 53/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 073-016/16, de fecha 22 de agosto de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 53/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", formalizándose a través del Contrato Nº 339/16, suscrito con la firma ALDAMA & HIJOS S.A., en fecha 29 de agosto de 2016;

Que, por Nota Interna DHC/DPE/N° 38/17, de fecha 27 de junio de 2017, el Departamento de Pediatría del Hospital Central, a través de la Dirección Médica, solicitó la realización de una Adenda a fin de modificar la Cláusula N° 7 y la Cláusula N° 8, del Contrato N° 339/16, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", ampliando el plazo de la vigencia y el plazo de la Prestación de Servicios por 02 (dos) meses;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 766/17, de fecha 07 de julio de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido en cuestión, solicitando un dictamen jurídico en cuanto a la viabilidad de proceder a una Adenda al Contrato Nº 339/16, de la licitación de referencia;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISÓSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 051-006/17

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 674/17, de fecha 13 de julio de 2017, la Dirección Jurídica, concluyo cuanto sigue: "*Por tanto es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 339/16, suscrito en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 53/16 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS, siempre y cuando no tengan por objeto otorgar al proveedor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la licitación y en el Contrato…*";

Que, por Nota DOC/DCS/Nº 1026/17, de fecha 14 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó la conformidad de la ampliación del Contrato en cuestión a la firma ALDAMA & HIJOS S.A.;

Que, por Nota de fecha 14 de julio de 2017, la firma ALDAMA & HIJOS S.A., manifestó su conformidad para la ampliación del contrato N° 339/16;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PR
ABG. JOSE LUIS
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 051-006/17

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 339/16, suscripto con la firma ALDAMA & HIJOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 53/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA NEONATOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", modificando parcialmente las Cláusulas N° 7 y N° 8, ampliando el plazo de la vigencia y el plazo de la Prestación de Servicios por 02 (dos) meses, conforme al Art. 63° de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

3°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, a iniciar los trámites correspondiente para la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en cuestión.----------

4°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 339/16, permanecen invariables.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.